



AVISO:

El Área de Trabajo De Fiscalización y Liquidación, Control Operativo de la Secretaría de Hacienda del Departamento, Norte de Santander, procede a notificar por Aviso a: **ALFONSO ORTIZ SANCHEZ**, Pliego de Cargos PFO0020-2026, del 19 de marzo de 2026 con ACTA DE APREHENSION 54 3053 23 de fecha: 05 de marzo de 2026, diligenciada por el personal adscrito al Área de Fiscalización y Liquidación Control Operativo. Por lo anterior se procede a transcribir la parte resolutive del Pliego de Cargos que dice: **RESUELVE: PRIMERO:** Elevar el correspondiente pliego de cargos en contra del presunto contraventor señor(a) **ALFONSO ORTIZ SANCHEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía 13.140.764 como propietario del establecimiento de comercio ABASTOS JK ORTIZ, ubicado en la dirección Avenida 7 # 36-06 Mz O Lt 1 Tierra Linda, Los Patios, Norte de Santander, toda vez que el 05 de marzo de 2026, se realizó dentro del mencionado establecimiento la aprehensión de la siguiente mercancía relacionada en el acta 54 3053 23

CLASE	DESCRIPCIÓN	UND.MEDIDA-CAPACIDAD	ALCOHOL	CANTIDAD- VALOR UNIDAD	CAUSAL O MOTIVO
Licor	Caroreña Sangría	1,75 L	9.5 % alcohol	2 botellas - \$ 30.000	PRODUCTO SIN ESTAMPILLA
Licor	Ponche Crema	0,70 L	14% alcohol	2 botellas - \$ 45.000	PRODUCTO SIN ESTAMPILLA
				TOTAL: \$ 150.000	

El acta presenta la siguiente observación: ""Se realiza visita al comercio y se encuentran productos sin estampillas. Acta Visita 0144"

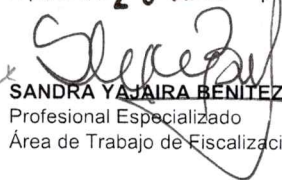
En razón a lo anterior se ha vulnerado presuntamente la Ordenanza 018 del 21 de octubre de 2025, numeral 1 literal b, f, g - numeral 2 literal a, b - numeral 4 literal a - numeral 5 literal c. d., 6 literal d, en lo concerniente al incumplimiento de las obligaciones establecidas a los Sujetos responsables o cualquiera de los requisitos establecidos en la ley y en la referida Ordenanza.

SEGUNDO: Notifíquese el contenido del presente pliego de cargos al presunto Contraventor, haciéndole saber que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 numeral 3 de la Ordenanza 018 del 21 de octubre de 2025, dispone del término veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación del presente pliego de cargos, el presunto contraventor podrá dar respuesta escrita al pliego, aportando y solicitando las pruebas que pretenda hacer valer, ante el Profesional Especializado del área de Fiscalización e Investigaciones de la Secretaría de Hacienda Departamental, siendo estos presentados a https://sistemadegestiondocumentalnds.gov.co/pqrs/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2.php?anonym=0&mod=VENTANILLA&v_tipo_solicitud=Radicacion&v_titulo=Documento de manera digital o en físico a la av. 5 Calles 13 y 14, cúpula chata, ventanilla única (utilice solo una de las 2 opciones) de conformidad con el artículo 13 numeral 3 de la Ordenanza 018 del 21 de octubre de 2025


CONSTANCIA DE PUBLICACION DEL AVISO

El presente aviso se publica en la página web de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, según el Artículo 565, numeral 3 del Estatuto Tributario Nacional y el Artículo 292 del Código General del Proceso.

A partir del **26 MAR 2026** por un término de Cinco (05) días.


SANDRA YAJAIRA BENITEZ JAIMES
Profesional Especializado
Área de Trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo

Se desfija hoy:

SANDRA YAJAIRA BENITEZ JAIMES
Profesional Especializado
Área de Trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo
La notificación se considerará surtida al finalizar los cinco (5) días de publicación.
Proyectó: José Gregorio Serrano Cruz 



San José de Cúcuta, 19 de marzo de 2026

SECRETARÍA DE HACIENDA

INFORME

Radicado PFO0020-2026

Al despacho del Profesional Especializado del Área De Trabajo De Fiscalización Y Liquidación Control Operativo de Hacienda del Departamento, se allegó el acta de aprehensión 54 3053 23 de fecha 05 de marzo de 2026, diligenciada mediante auto comisorio ACG003, de la Secretaría de Hacienda Departamental, en la cual se registró la aprehensión de la siguiente mercancía:

CLASE	DESCRIPCIÓN	UND.MEDIDA-CAPACIDAD	ALCOHOL	CANTIDAD- VALOR UNIDAD	CAUSAL O MOTIVO
Licor	Caroreña Sangría	1,75 L	9.5 % alcohol	2 botellas - \$ 30.000	PRODUCTO SIN ESTAMPILLA
Licor	Ponche Crema	0,70 L	14% alcohol	2 botellas - \$ 45.000	PRODUCTO SIN ESTAMPILLA
				TOTAL: \$ 150.000	

Determinada mercancía se aprehendió en el establecimiento denominado **ABASTOS JK ORTIZ**, NIT 13140764-6, ubicado en la Avenida 7 # 36-06 Mz. 0 Lt 1 Barrio Tierra Linda, Los Patios, Norte de Santander, de propiedad de **ALFOSO ORTIZ SANCHEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía 13.140.764.

El acta presenta la siguiente observación: "Se realiza visita al comercio y se encuentran productos sin estampillas. Acta Visita 0144"

Sírvase Proceder.


SANDRA YAJAIRA BENÍTEZ JAIMES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

AREA DE TRABAJO DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACION CONTROL OPERATIVO

Aprobó	SANDRA YAJAIRA BENÍTEZ JAIMES	Profesional Especializado Área De Fiscalización Y Liquidación Control Operativo.	
Revisó	JOSE MILETH BAUTISTA VILLAMIZAR	Profesional Especializado Área De Fiscalización Y Liquidación Control Operativo.	
Proyectó	JOSÉ GREGOPRIO SERRANO CRUZ	Profesional Contratista.	





San José de Cúcuta, 19 de marzo de 2026

AUTO DE TRÁMITE

Radicado PFO0020-2026

Visto el informe precedente, el suscrito Profesional Especializado del área de Fiscalización y liquidación Control Operativo, avoca el conocimiento del caso.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en artículo 13 numeral 3 de la ordenanza 018 del 21 de octubre de 2025, elévese el correspondiente pliego de cargos en contra del presunto infractor, **ALFONSO ORTIZ SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.40.764, en condición de propietario del establecimiento de comercio denominado **ABASTO JK ORTIZ**, ubicado en la dirección Avenida 7 # 36-06 Mz. 0 Lt 1 Tierra Linda, Los Patios, Norte de Santander; toda vez que el 05 de marzo de 2026, se realizó dentro del mencionado establecimiento la aprehensión de la siguiente mercancía relacionada en el acta de aprehensión 54 3053 23:

CLASE	DESCRIPCIÓN	UND.MEDIDA-CAPACIDAD	ALCOHOL	CANTIDAD- VALOR UNIDAD	CAUSAL O MOTIVO
Licor	Caroreña Sangría	1,75 L	9.5 % alcohol	2 botellas - \$ 30.000	PRODUCTO SIN ESTAMPILLA
Licor	Ponche Crema	0,70 L	14% alcohol	2 botellas - \$ 45.000	PRODUCTO SIN ESTAMPILLA
				TOTAL: \$ 150.000	

Practíquense las pruebas solicitadas por el presunto contraventor y las que de oficio considere necesarias el Despacho para el total esclarecimiento de los hechos.

Cúmplase,

SANDRA YAJAIRA BENÍTEZ JAIMES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
AREA DE TRABAJO DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACION CONTROL OPERATIVO

Aprobó	SANDRA YAJAIRA BENÍTEZ JAIMES	Profesional Especializado Área De Fiscalización Y Liquidación Control Operativo.	
Revisó	JOSE MILETH BAUTISTA VILLAMIZAR	Profesional Especializado Área De Fiscalización Y Liquidación Control Operativo.	
Proyectó	JOSÉ GREGORIO SERRANO CRUZ	Profesional Contratista.	



San José de Guaymas, 19 de marzo de 2018

ACTA DE TRÁMITE

Redacción PRO020 2018

Visto el informe precedente, el suscrito Profesional Especializado, de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el marco de sus funciones, ha procedido a emitir el presente dictamen.

En consecuencia y a conformidad con lo establecido en el artículo 17, numeral 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se eleva el presente dictamen a la Sala de lo Contencioso Administrativo para que, en el caso de haberse producido el pago de la multa, se proceda a la cancelación de la multa. En consecuencia, se recomienda a la Sala de lo Contencioso Administrativo que, en el caso de haberse producido el pago de la multa, se proceda a la cancelación de la multa.

CLASE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
Lugar	Finca Gravel	hectáreas	0.10	100.00	10.00
Lugar	Finca Gravel	hectáreas	0.10	100.00	10.00
TOTAL					20.00

Por lo tanto, se recomienda a la Sala de lo Contencioso Administrativo que, en el caso de haberse producido el pago de la multa, se proceda a la cancelación de la multa.

Quedan

CAMILA ALEJANDRA BENÍTEZ JAIME
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

ÁREA DE TRABAJO DE FISCALIZACIÓN Y LICITACION CONTROL OPERATIVO

Procedente	JOSE RODRIGUEZ	Profesional Especializado
Revisado	JOSÉ MARÍA ESPINOSA	Profesional Especializado
Aprobado	CAMILA ALEJANDRA BENÍTEZ JAIME	Profesional Especializado





San José de Cúcuta, 19 de marzo de 2026

AREA DE TRABAJO DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACION CONTROL OPERATIVO

PLIEGO DE CARGOS

PLIEGO DE CARGOS	PFO0020-2026
PRESUNTO CONTRAVENTOR	ALFOSO ORTIZ SANCHEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 13.140.764.
REPRESENTANTE LEGAL O ADMINISTRADOR	ALFOSO ORTIZ SANCHEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 13.140.764.
DIRECCION	Avenida 7 # 36-06 Mz. 0 Lt 1 Tierra Linda, Los Patios, Norte de Santander
NIT	13140764-6
TELEFONO	3175354579
ACTA DE APREHENSIÓN	54 3053 23 de fecha 05 de marzo de 2026
CORREO ELECTRONICO	<u>ortizsanchez982@gmail.com</u>

El Profesional Especializado del área de Fiscalización y liquidación control operativo de la Secretaría de Hacienda del Departamento Norte de Santander, en uso de las facultades conferidas en el artículo 13 numeral 3 de la ordenanza 018 del 21 de octubre de 2025, procede a formular pliego de cargos, conforme a los siguientes:

HECHOS

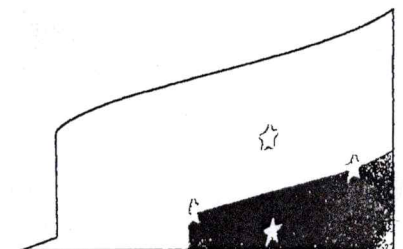
PRIMERO: El 05 de marzo de 2026, se elaboró Acta de Aprehensión diligenciada por el personal adscrito al Área De Trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo, en la cual se registró la aprehensión de la siguiente mercancía:

CLASE	DESCRIPCIÓN	UND.MEDIDA-CAPACIDAD	ALCOHOL	CANTIDAD- VALOR UNIDAD	CAUSAL O MOTIVO
Licor	Caroreña Sangría	1,75 L	9.5 % alcohol	2 botellas - \$ 30.000	PRODUCTO SIN ESTAMPILLA
Licor	Ponche Crema	0,70 L	14% alcohol	2 botellas - \$ 45.000	PRODUCTO SIN ESTAMPILLA
				TOTAL: \$ 150.000	

Determinada mercancía se aprehendió en el establecimiento denominado **ABASTOS JK ORTIZ**, ubicado en la dirección Avenida 7 # 36-06 Mz. 0 Lt 1 Tierra Linda, Los Patios, Norte de Santander, de propiedad de el(a) señor(a) **ALFOSO ORTIZ SANCHEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía 13.140.764, y/o quien haga sus veces.

El acta presenta la siguiente observación: ""Se realiza visita al comercio y se encuentran productos sin estampillas. Acta Visita 0144""

SEGUNDO: El 05 de marzo de 2026, se recibió el acta de aprehensión 54 3053 23.





FUNDAMENTOS JURIDICOS

Se hace necesario para el presente caso poner en conocimiento el contenido de los siguientes artículos, en razón a lo anterior el presunto contraventor ha vulnerado presuntamente el Decreto 162 del 2021, la Ley 1762 del 06 de julio de 2015 y la Ordenanza 018 del 21 de octubre de 2025, pues ha de aclararse que el producto presenta causal de aprehensión **PRODUCTO SIN SEÑALIZACIÓN**, según acta de aprehensión 54 3053 23.

En cuanto al Artículo 222º de la Ley 223 de 1995, expresa lo siguiente:

APREHENSIONES Y DECOMISOS. Los departamentos y el Distrito Capital de Santafé de Bogotá podrán aprehender y decomisar en sus respectivas jurisdicciones, a través de las autoridades competentes, los productos sometidos a los impuestos al consumo de que trata este Capítulo que no acrediten el pago del impuesto, o cuando se incumplan las obligaciones establecidas a los sujetos responsables.

En cuanto a la ordenanza 018 del 21 de octubre de 2025:

ARTÍCULO 410. CAUSALES PARA LAS APREHENSIONES

1. EN CUANTO A LOS ELEMENTOS DEL PRODUCTO

- b. Cuando los vendedores detallistas no acrediten el origen legal de los productos.
- f. Cuando no se demuestre el ingreso legal de las mercancías al Departamento.
- g. Cuando el producto incumpla los requisitos sanitarios señalados en el Decreto 1686 de 2012 y las normas que lo modifiquen o adicionen.

2. EN CUANTO A LOS DEBERES Y OBLIGACIONES:

- a. Cuando los productos no cuenten con el respectivo registro ante la Secretaría de Hacienda
- b. Cuando los vendedores detallistas no acrediten mediante facturas expedidas por el distribuidor el origen legal de los productos.

4. EN CUANTO A LA SEÑALIZACIÓN:

- a. Cuando los productos requieran señalización y no cuenten con ella.
- b. Cuando los productos se encuentren con estampilla falsa o adulterada.
- d. Cuando la señalización corresponda a otro departamento.

6. EN CUANTO AL MONOPOLIO DE ALCOHOLES:

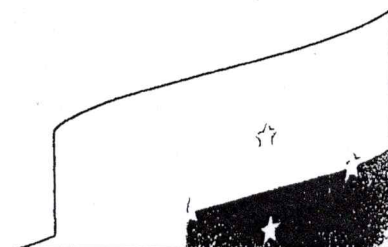
- d. Licores sin la señalización oficial.

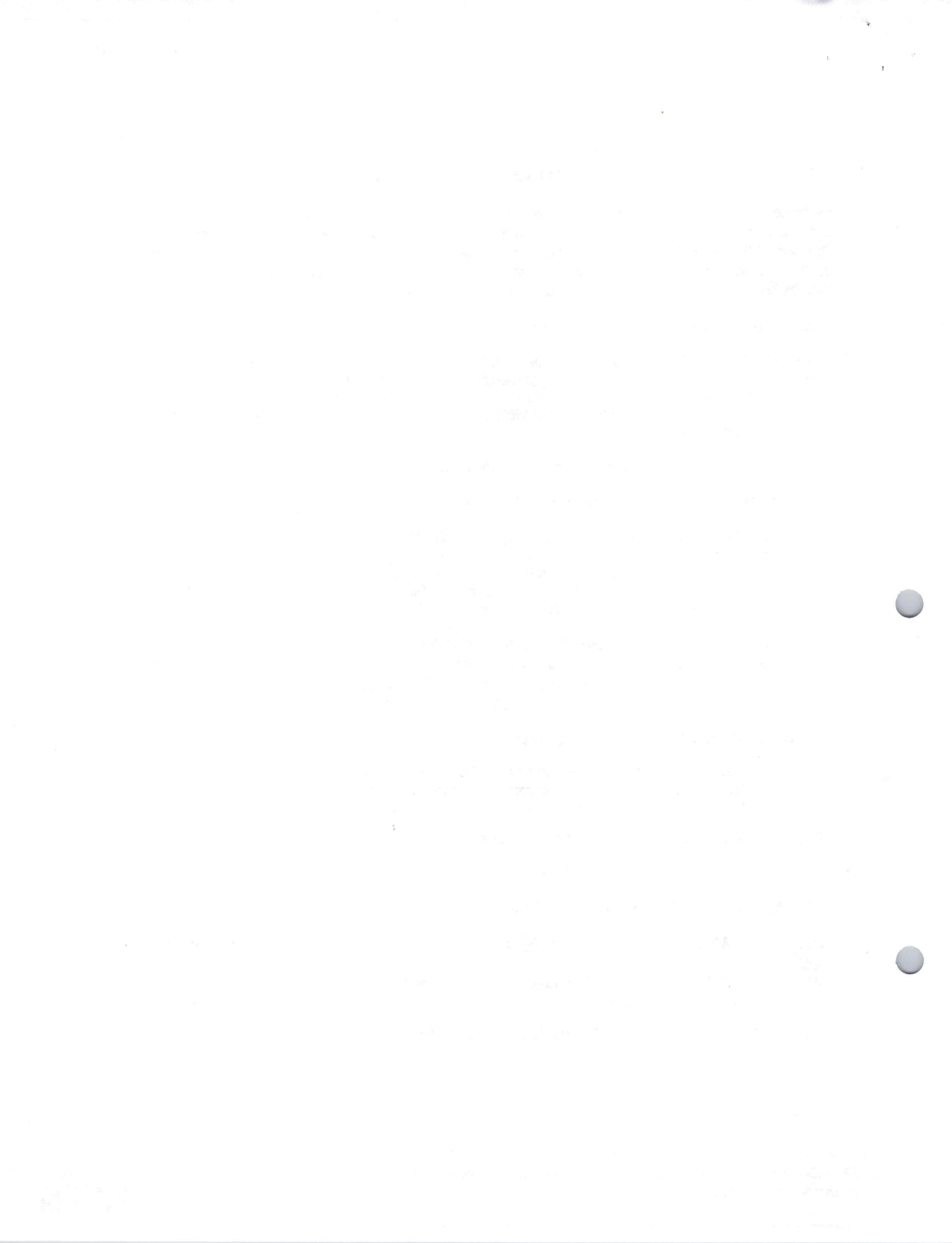
En cuanto al Decreto 162 de 2021, encontramos lo siguiente:

Artículo 1. Modifíquese el artículo 3º del Decreto 1686 de 2012, el cual quedará así:

ARTÍCULO 3º. DEFINICIONES. Para efectos de la aplicación del presente reglamento técnico se adoptan las siguientes definiciones:

Bebida alcohólica fraudulenta. Es aquella bebida alcohólica que:







- 1...
2. *Es importada sin el cumplimiento de los requisitos señalados por las normas sanitarias vigentes.*
3. *Incumple con los requisitos exigidos por la legislación sanitaria vigente.*
- 4...

Certificado oficial. *Es el documento expedido por un organismo de certificación oficial de un país exportador o importador.*

En cuanto a la ley 1762 del 06 de julio de 2015, encontramos lo siguiente:

ARTÍCULO 14. SANCIONES POR EVASIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO: *El incumplimiento de las obligaciones y deberes relativos al impuesto al consumo de qué trata la Ley 223 de 1995, o el incumplimiento de deberes específicos de control de mercancías sujetas al impuesto al consumo, podrá dar lugar a la imposición de una o algunas de las siguientes sanciones, según sea el caso:*

- a) *Decomiso de la mercancía;*
- b) *Cierre de establecimiento de comercio*

ARTÍCULO 15. DECOMISO DE LAS MERCANCÍAS *Sin perjuicio de las facultades y competencias de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, los departamentos y el Distrito Capital de Bogotá en los términos de los artículos 200 y 222 de la Ley 223 de 1995, podrán aprehender y decomisar mercancías sometidas al impuesto al consumo, en los casos previstos en esa norma y su reglamentación. En el evento en que se demuestre que las mercancías no son sujetas al impuesto al consumo, pero posiblemente han ingresado al territorio aduanero nacional de manera irregular, los departamentos o el Distrito Capital, según sea el caso, deberán dar traslado de lo actuado a la autoridad aduanera, para lo de su competencia.*

ARTÍCULO 16. SANCIÓN DE CIERRE DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. *Los departamentos y el Distrito Capital de Bogotá, dentro de su ámbito de competencia, deberán ordenar a título de sanción el cierre temporal de los establecimientos en donde se comercialicen o almacenen productos sometidos al impuesto al consumo del que trata la Ley 223 de 1995, respecto de los cuales no se hubiere declarado o pagado dicho impuesto por parte del sujeto pasivo del impuesto.*

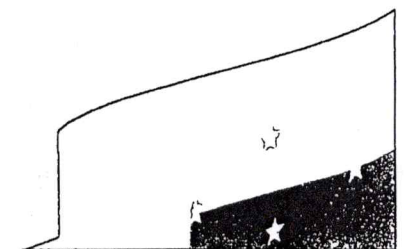
Parágrafo 1. *El cierre del establecimiento de comercio genera para su titular o titulares la prohibición de registrar o administrar en el domicilio donde se cometió la infracción o en cualquier otro dentro de la misma jurisdicción, directamente o por interpuesta persona, un nuevo establecimiento de comercio con objeto idéntico o similar, por el tiempo que dure la sanción.*

Parágrafo 2. *Para efectos del avalúo de que trata el presente artículo, se atenderán criterios de valor comercial, y como criterios auxiliares se podrá acudir a los términos consagrados por el Estatuto Tributario y el Estatuto Aduanero.*

Parágrafo 3. *El propietario del establecimiento de comercio que sin previa autorización lo reabra antes de la fecha prevista para el cumplimiento de la sanción de cierre impuesta por la autoridad competente, será sancionado con multa de cuarenta y seis (46) UVT por día transcurrido, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar*

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que en ejercicio de las funciones del grupo control operativo de rentas, el 05 de marzo de 2026, se procedió a la aprehensión de la mercancía relacionada en el acta





54 3053 23, en razón a que determinados **PRODUCTO SIN SEÑALIZACIÓN (SIN ESTAMPILLA)**, lo cual no cumple con lo establecido en el Decreto 162 de 2021.

Que, a la fecha dentro del presente proceso contravencional no existe prueba alguna que logre desvirtuar la razón que dio origen a la aprehensión de los productos, existiendo la presunta vulneración de la Ordenanza 018 del 21 de octubre de 2025.

En razón a lo anterior se ha vulnerado presuntamente la Ordenanza 018 del 21 de octubre de 2025, en su artículo 410 numeral 1 literal b, f, g - numeral 2 literal a, b - numeral 4 literal a. - numeral 5 literal c. d., 6 literal d, en lo concerniente al incumplimiento de las obligaciones establecidas a los Sujetos responsables o cualquiera de los requisitos establecidos en la ley y en la referida Ordenanza.

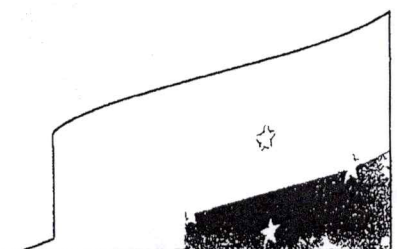
En consecuencia, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación del presente pliego de cargos, el presunto contraventor podrá dar respuesta escrita al pliego, aportando y solicitando las pruebas que pretenda hacer valer, ante el Profesional Especializado del área de Fiscalización y Liquidación control operativo de la Secretaria de Hacienda Departamental, siendo estos presentados a https://sistemadegestiondocumentalnds.gov.co/pqrs/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2.php?anonym=0&mod=VENTANILLA&v_tipo_solicitud=Radicacion&v_titulo=Documento de manera digital o en físico a la av. 5 Calles 13 y 14, cúpula chata, ventanilla única (utilice solo una de las 2 opciones) de conformidad con el artículo 13 numeral 3 de la Ordenanza 018 del 21 de octubre de 2025

En consecuencia, el Profesional Especializado del área de Fiscalización y Liquidación Control Operativo de la secretaria de Hacienda Departamental.

RESUELVE:

PRIMERO: Elevar el correspondiente pliego de cargos en contra del presunto contraventor señor(a) **ALFOSO ORTIZ SANCHEZ, identificado(a)** con cédula de ciudadanía 13.140.764, como propietario del establecimiento de comercio denominado **ABASTOS JK ORTIZ**, ubicado en la dirección Avenida 7 # 36-06 Mz. 0 Lt 1 Tierra Linda, Los Patios, Norte de Santander, toda vez que el 05 de marzo de 2026, se realizó dentro del mencionado establecimiento la aprehensión de la siguiente mercancía relacionada en el acta 54 3053 23:

CLASE	DESCRIPCIÓN	UND.MEDIDA-CAPACIDAD	ALCOHOL	CANTIDAD- VALOR UNIDAD	CAUSAL O MOTIVO
Licor	Caroreña Sangría	1,75 L	9.5 % alcohol	2 botellas - \$ 30.000	PRODUCTO SIN ESTAMPILLA
Licor	Ponche Crema	0,70 L	14% alcohol	2 botellas - \$ 45.000	PRODUCTO SIN ESTAMPILLA
				TOTAL: \$ 150.000	





El acta presenta la siguiente observación: ""Se realiza visita al comercio y se encuentran productos sin estampillas. Acta Visita 0144"" SECRETARÍA DE HACIENDA

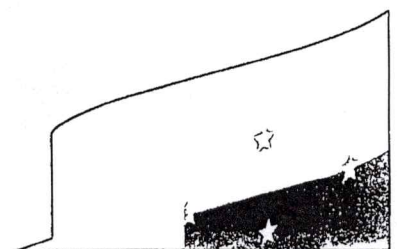
En razón a lo anterior se ha vulnerado presuntamente la Ordenanza 018 del 21 de octubre de 2025, numeral 1 literal b, f, g - numeral 2 literal a, b - numeral 4 literal a. - numeral 5 literal c. d., 6 literal d, en lo concerniente al incumplimiento de las obligaciones establecidas a los Sujetos responsables o cualquiera de los requisitos establecidos en la ley y en la referida Ordenanza.

SEGUNDO: Notifíquese el contenido del presente pliego de cargos al presunto Contraventor, haciéndole saber que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 numeral 3 de la Ordenanza 018 del 21 de octubre de 2025, dispone del término veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación del presente pliego de cargos, el presunto contraventor podrá dar respuesta escrita al pliego, aportando y solicitando las pruebas que pretenda hacer valer, ante el Profesional Especializado del área de Fiscalización e Investigaciones de la Secretaría de Hacienda Departamental, siendo estos presentados a https://sistemadegestiondocumentalnds.gov.co/pqrs/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2.php?anonym=0&mod=VENTANILLA&v_tipo_solicitud=Radicacion&v_titulo=Documento de manera digital o en físico a la av. 5 Calles 13 y 14, cúpula chata, ventanilla única (utilice solo una de las 2 opciones) de conformidad con el artículo 13 numeral 3 de la Ordenanza 018 del 21 de octubre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

SANDRA YAJAIRA BENÍTEZ JAIMES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
AREA DE TRABAJO DE FISCALIZACION Y LIQUIDACION CONTROL OPERATIVO

Aprobó	SANDRA YAJAIRA BENÍTEZ JAIMES	Profesional Especializado Área De Fiscalización Y Liquidación Control Operativo.	
Revisó	JOSE MILETH BAUTISTA VILLAMIZAR	Profesional Especializado Área De Fiscalización Y Liquidación Control Operativo.	
Proyectó	JOSÉ GREGORIO SERRANO CRUZ	Profesional Contratista.	







San José de Cúcuta, 20 de marzo de 2026.

SECRETARÍA DE HACIENDA

AREA DE TRABAJO DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACION CONTROL OPERATIVO

NOTIFICACIÓN PLIEGO DE CARGOS

PLIEGO DE CARGOS	PFO0020-2026
PRESUNTO CONTRAVENTOR	ALFOSO ORTIZ SANCHEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 13.140.764.
REPRESENTANTE LEGAL ADMINISTRADOR	ALFOSO ORTIZ SANCHEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 13.140.764.
DIRECCION	Avenida 7 # 36-06 Mz. 0 Lt 1 Tierra Linda, Los Patios, Norte de Santander
NIT	13140764-6
TELEFONO	3175354579
ACTA DE APRENSIÓN	54 3053 23 de fecha 05 de marzo de 2026
CORREO ELECTRONICO	ortizsanchez982@gmail.com

REFERENCIA: Notificación Pliego de Cargos PFO0020-2026

Por medio del presente, me permito notificarle el pliego de cargos de la referencia, derivado del Acta de Aprensión 54 3053 23 de fecha 05 de marzo de 2026, expedido por el profesional especializado con funciones en el AREA DE TRABAJO DE FISCALIZACION Y LIQUIDACION CONTROL OPERATIVO de la Secretaría de Hacienda del Departamento Norte de Santander.

Se le hace saber al notificado, que en virtud a lo establecido en el artículo 13 numeral 3 de la Ordenanza 018 del 21 de octubre de 2025, dispone del término veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación del presente pliego de cargos, el presunto contraventor podrá dar respuesta escrita al pliego, aportando y solicitando las pruebas que pretenda hacer valer, ante el Profesional Especializado del área de Fiscalización e Investigaciones de la Secretaría de Hacienda Departamental, siendo estos presentados

https://sistemadegestiondocumentalnds.gov.co/pqrs/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion/2/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2.php?anonym=0&mod=VENTANILLA&v_tipo_solicitud=Radicacion&v_titulo=Documento de manera digital o en físico a la av. 5 Calles 13 y 14 , cúpula chata, ventanilla única (utilice solo una de las 2 opciones) de conformidad con el artículo 13 numeral 3 de la Ordenanza 018 del 21 de octubre de 2025

Sin otro particular,

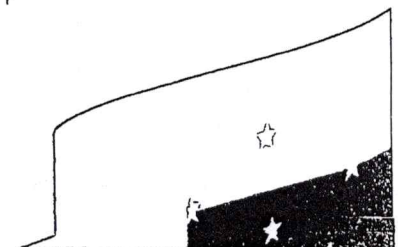
SANDRA YAJAIRA BENÍTEZ JAIMES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

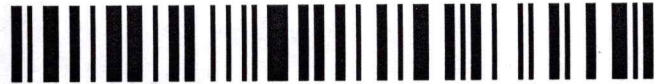
AREA DE TRABAJO DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACION CONTROL OPERATIVO

Anexos: PFO0020-2026

Aprobó	SÁNDRA YAJAIRA BENÍTEZ JAIMES	Profesional Especializado Área De Fiscalización Y Liquidación Control Operativo.	
Revisó	JOSE MILETH BAUTISTA VILLAMIZAR	Profesional Especializado Área De Fiscalización Y Liquidación Control Operativo.	
Proyectó	JOSÉ GREGORIO SERRANO CRUZ	Profesional Contratista.	

PRONTO ENVIOS
NIT. 900.310.856-2
20.3.2026





Al contestar por favor cite estos datos:

2026118000085961

San Jose de Cucuta, 20 de Marzo de 2026

Señores

ABASTOS JK ORTIZ ALFONSO ORTIZ SANCHEZ

Telefono: 3175354579

ortizsanchez982@gmail.com

LOS PATIOS

Asunto: NOTIFICACION DEL PLIEGO DE CARGOS PFO0020 DEL 20 DE MARZO DE 2026

Cordialsaludo.

Por medio de la presente me permito adjuntar documento notificación y la notificación del pliego de cargos PFO0020 del 20 de MARZO de 2026, expedida por la profesional especializada del área de trabajo de fiscalización y liquidación control operativo, de la secretaría de hacienda de la gobernación de norte de Santander.

Atentamente,

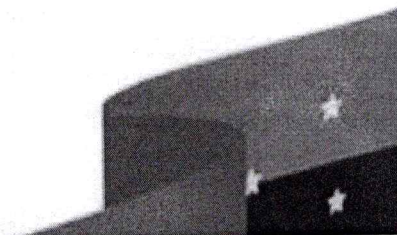


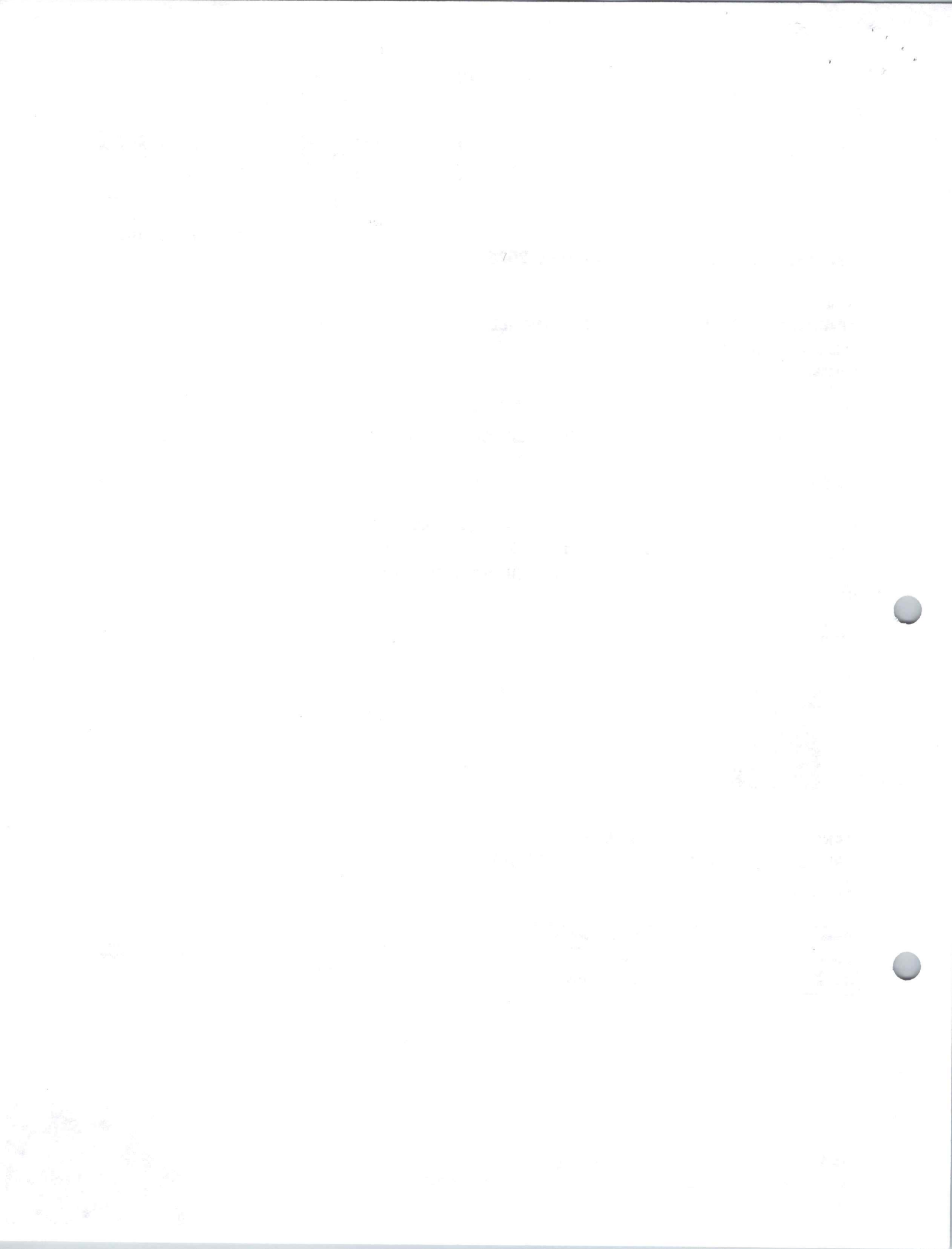
SANDRA YAJAIRA BENITEZ JAIMES

AREA DE FISCAIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN CONTROL OPERATIVO

Anexos: PFO0020

Aprobo	SANDRA YAJAIRA BENITEZ JAIMES		Firmado Electronicamente
Revisado	SANDRA YAJAIRA BENITEZ JAIMES		Firmado Electronicamente
Proyecto	SANDRA YAJAIRA BENITEZ JAIMES		Firmado Electronicamente







SUCURSAL CUCUTA-2
6075891395

CALLE 14 # 3- 60 EDIFICIO LA PLAYA OFICINAS 309-310 CENTRO
NIT.900.310.856-2
operacionescucuta@prontoenvios.com.co
WWW.PRONTOENVIOS.COM.CO
Res. 01213 de Marzo 21 de 2025
RPOSTAL 0389 MINTIC



Notificación No.648326601065

Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

Que esta oficina recepciono y despacho una notificacion, sobre con la siguiente informacion:

Datos de Remitente	
Nombre: GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER Contacto: 6075710290-GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER Dirección: Avenida 5 entre calles 13 y 14 centro CUCUTA NORTE DE SANTANDER Teléfono: 6075710590 Identificación: N Nit 800103927-7	
Datos de Destinatario	
Nombre: ABASTOS JK ORTIZ ALFONSO ORTIZ SANCHEZ Contacto: Dirección: AV 7 #36-06 MZ O LT 1 TIERRA LINDA LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER [CP: 541017] Teléfono: Identificación: Observaciones: 2026-118000-08596-1 PFO 0020	
El envío se pudo entregar: NO, DN - DIRECCION NO EXISTE, Fecha de última gestión:2026-03-26 11:47:34 COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES. RESOLUCIÓN No. 6494 DE 2022 - ARTICULO 5.4.2.10. MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN DE LOS OBJETOS POSTALES PARA LOS SERVICIOS DE MENSAJERIA EXPRESA. SE CERTIFICA QUE SE REALIZO LA GESTION RESPECTVA, Y EL RESULTADO ES EL REGISTRADO EN ESTE CERTIFICADO, SE RESERVA GUIA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART.35	
More information	

SUCURSAL CUCUTA-2 Tel: 6075891395 Dir. CALLE 14 # 3- 60 EDIFICIO LA P NIT.900.310.856-2 Res Res. 01213 de Marzo 21 de 2025	
Guía No: 648326601065	
Admisión: 2026-03-20-16:50:18	
Remitente: GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER NIT: 800103927	
Destinatario: ABASTOS JK ORTIZ A 541017 AV 7 #36-06 MZ O L CUCUTA NORTE DE LOS PATIOS NORTE	
Peso: 0.5 grm 12-2-2 Valor: 8850 2026-118000-08596-1 PF Identificación: 0	

Guía No.*648326601065* Admisión: 2026-03-20-16:50:18	
GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER Avenida 5 entre calles 13 y 14 centro CUCUTA NORTE DE SANTANDER sehacienda@nortodesantander.gov.co - 800103927	
ABASTOS JK ORTIZ ALFONSO ORTIZ SANCHEZ AV 7 #36-06 MZ O LT 1 TIERRA LINDA Tel. Id. NOTIENE@GMAIL.COM Obs. 2026-118000-08596-1 PFO 0020 Ccte. 0 0	
FIRMA Y SELLO DE RECEPCION NO EXISTE NUMERO	
NOMBRE CLARO: _____ HORA: _____ D+3 NIT - CC - TI - PP: _____ Fecha de Entrega: 26 Marzo 2026	
DEVOLUCION <input type="radio"/> DD Dest Desc <input type="radio"/> RH Rehusado <input type="radio"/> NR No Reside <input type="radio"/> NRC No Recl <input type="radio"/> OE Dir Errada <input checked="" type="radio"/> NE CP: 541017	
Piezas 1 Peso 0.5gr Valor \$8850 [*648326601065*] Ods: {17831401065} DISTRIBUCIONES EN TIEMPO SA SUCURSAL CUCUTA-2 Res. 01213 de Marzo 21 de 2025 6075891395 NIT.900.310.856-2	

ENTREGADO
NO
DN - DIRECCION NO EXISTE

Firma autorizada



Para constancia se firma en Cucuta a los 06 días del mes Abril del año 2026

Página 1 de 1

